

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 176

PERIODO LEGISLATIVO 2000

EXTRACTO P. E. P. - NOTA Nº 93/2000 ADJUNTANDO BIO. PAIL.
Nº 665/2000 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 4361 SUSCRITO
CON LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NAC.
DE UYUEN DE SU MODO DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Y OTROS EFECTOS. —

Entró en la Sesión de: 23.05.2000

Girado a Comisión Nº 4 y 1

Orden del día Nº _____

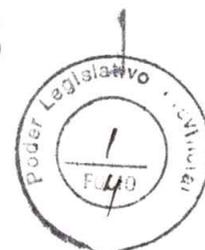


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER EJECUTIVO
TIERRA DEL FUEGO
668
05/05/00
HORA 15:40
FIRMA [Firma]

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
8-5-2000-
MESA DE ENTRADA
Nº 176 Hs. 10⁰⁰ FIRMA [Firma]

NOTA Nº 93
GOB.



USHUAIA, -4 MAYO 2000

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevar fotocopia del convenio registrado bajo el Nº 4361 firmado con la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inc. 7º y 135º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
LO INDICADO
EN EL TEXTO.

[Firma manuscrita]
Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Daniel Oscar GALLO
SU DESPACHO



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 17 ABR. 2000

VISTO el Expediente N° 4195/2000 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora de fecha 12 de abril del 2000.

Que dicho convenio fue registrado bajo el número 4361, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificase el Convenio suscripto el 12 de abril del 2000, registrado bajo el N° 4361, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, cuya copia autenticada forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los Artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia a través de...

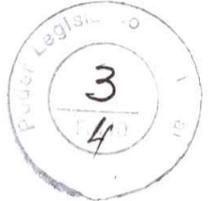
DECRETO N° **665**

G. T. F.



[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COOPERACION



Entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, con sede en Avda. Juan XXIII y Ruta Provincial Nº 4 de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto, por su Sr. Decano Lic. Néstor Pan y, por la otra, la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con domicilio en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dn. Carlos Manfredotti, resuelven celebrar el presente convenio con el fin contribuir al, bien común, desarrollando políticas de colaboración mediante el intercambio de información y la puesta en práctica en forma mancomunada de aquellos esfuerzos necesarios para la generación de Actividades afines a la enseñanza e investigación y toda otra de carácter cultural y/o conexas en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Las partes estipularán por separado conforme lo convenido en la cláusula SEGUNDA el alcance y las formas de cooperación establecidas en el presente acuerdo enmarcándose entre otras las siguientes actividades:

- A) Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
- B) Programación y realización de cursos, seminarios y mesas redondas sobre temas de interés común.
- C) Cooperación en investigación y estudio en el Area social, económica, legal, u otras de interés común de las partes.
- D) Colaboración en la publicación permuta de libros folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del presente convenios y a las actividades de ambas instituciones.

Ello sin perjuicio de compromisos anteriores asumidos por las dos instituciones.

SEGUNDA: La implementación de cada programa específico derivado de este convenio se instrumentará mediante la firma de un Protocolo Adicional. Sin perjuicio de ello, la Facultad será la única responsable académica de los distintos programas o cursos a implementarse, proveerá los planteles docentes como así también el diseño curricular correspondiente a los mismos.

[Handwritten signature]

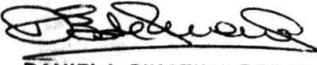
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4361
USHUAIA, **12 ABR. 2000**




DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

TERCERA: Ambas partes acuerdan que el presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir del día de la fecha y tendrá una duración de tres años. El mismo se prorrogará en forma automática por igual período, salvo que las partes manifiesten lo contrario en forma expresa. Sin perjuicio de ello las partes podrán rescindir en cualquier momento el presente Convenio, sin mediar causa alguna y por medio de notificación fehaciente con una antelación no menor a treinta días, sin que ello genere derecho alguno a indemnización para ninguna de las partes.

CUARTA: A todos los efectos legales y/o judiciales que eventualmente pudieran corresponder las partes, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder. Asimismo, y a los efectos del presente convenio quedan constituidos como domicilios los señalados en el presente.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, en la ciudad de Ushuaia a los doce (12) del mes de Abril de 2000.-.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho